

**ACUERDO 95/SO/28-09-2023**

**POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES LOCALES Y SECRETARÍAS TÉCNICAS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Decreto número 424 publicado en el periódico oficial del Estado el día 27 de diciembre del 2022, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, otorgando para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$285,346,222.80 (doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.).

2. El 13 de enero de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 01/CA/13-01-2023, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

3. El 13 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.).

4. El 20 de enero de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/20-01-2023, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2023.

5. El 20 de enero de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/20-01-2023, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el programa anual de

adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

**6.** El 29 de marzo de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 018/SE/29-03-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$31,506,501.00 (Treinta y un millones quinientos seis mil quinientos un peso 00/100 MN).

**7.** El 05 de abril de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 022/SE/05-04-2023, mediante el cual aprobó la segunda modificación al Programa Operativo Anual 2023, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, en atención al Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional y sus Anexos Técnico y Financiero de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito entre el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un importe de \$8,341,553.00 (Ocho millones trescientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos 80/100 MN).

**8.** El 14 de abril de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 04/CAAS/14-04-2023, aprobó la modificación del programa anual de adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero,

**9.** El 23 de mayo de 2023, la Junta Estatal emitió el Acuerdo 05/CAAS/23-05-2023 mediante el cual aprobó la reasignación de saldos entre partidas de diversos proyectos estratégicos y transversales, que permitan atender los requerimientos necesarios para una operación eficiente de los recursos económicos.

**10.** El 14 de julio del 2023, la Junta Estatal de este Instituto Electoral analizó la modificación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

**11.** El 14 de julio de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 11/CA/14-07-2023, aprobó la tercera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención requerimientos de diversas áreas administrativas y en atención al Dictamen 002/JE/14-07-2023, emitido por la Junta Estatal, por el que se aprobó la viabilidad de modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos.

**12.** El 21 de julio de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 54/SE/21-07-2023, por el que aprobó la tercera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención requerimientos de diversas áreas administrativas y en atención al Acuerdo 053/SE/21-07-2023, emitido por el Consejo General, por el que se aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos.

**13.** El 11 de agosto de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 07/CAAS/11-08-2023, aprobó la modificación del programa anual de adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a la modificación del presupuesto del ejercicio fiscal 2023, mediante Acuerdo 054/SE/21-07-2023 del Consejo General.

**14.** El 23 de agosto de 2023, la Junta Estatal emitió el Acuerdo 006/JE/23-08-2023, en el que se aprobó la reasignación de saldos entre partidas del proyecto “Incorporación de la representación indígena y afroamericana en los consejos distritales electorales”, que permitan atender los requerimientos necesarios para una operación eficiente de los recursos económicos.

**15.** El 25 de agosto de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 10/CAAS/25-08-2023, aprobó la modificación del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 006/JE/23-08-2023, emitido por la Junta Estatal, en el que se aprobó la reasignación de saldos entre partidas del proyecto “Incorporación de la representación indígena y afroamericana en los consejos distritales electorales”, que permitan atender los requerimientos necesarios para una operación eficiente de los recursos económicos.

**16.** El 07 de septiembre de 2023, el Consejo General, emitió los Acuerdos 076/SE/07-09-2023 y 078/SE/07-09-2023, mediante los cuales se aprobó el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de presidencias y consejerías electorales y los Lineamientos para la designación, destitución y sustitución de las Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales; respectivamente, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**17.** El 08 de septiembre de 2023, el Consejo General, emitió el Acuerdo 086/SE/08-09-2023, por el que se emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de consejerías electorales en la integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**18.** El 08 de septiembre de 2023, el Consejo General, emitió el Acuerdo 087/SE/08-09-2023, por el que se emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de Secretarías Técnicas Distrital de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**19.** El 22 de septiembre de 2023, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración, oficio número 031/2023 signado por la Dra. Betsabé F. López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, solicitando la intervención para desarrollar el procedimiento de contratación de servicio de diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos a las personas participantes en el procedimiento de designación de Consejerías Distritales Electorales Locales y Secretarías Técnicas, adjuntado a su solicitud, las propuestas económicas del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano”.

**20.** El 25 de septiembre de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 14/CAAS/25-09-2023, aprobó la excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos a las personas participantes en el procedimiento de designación de consejerías electorales locales y secretarías técnicas distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y adjudicación directa.

**21.** El 25 de septiembre de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 12/CA/25-09-2023, aprobó la excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos a las personas participantes en el procedimiento de designación de consejerías electorales locales y secretarías técnicas distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y adjudicación directa.

## **CONSIDERANDO**

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

**II.** Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes

públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**III.** De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**IV.** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**V.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VI.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

**VII.** Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**VIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y el órgano Interno de Control.

**IX.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

**X.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 36 del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de diciembre del 2022, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

**XI.** Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

**XII.** Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

**XIII.** Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

**XIV.** Que el día 09 de enero del 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un valor de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2023; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2023 se aplicarán dos valores distintos de UMA's vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2023 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2022 con un valor diario de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2023 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.).

**XV.** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

**XVI.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción VII del

Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

(...)

II. *“Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismo y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales”.*

*En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.*

*Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral...”*

**XVII.** Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2023

Del 1º al 31 de enero del 2023					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA's		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO	de	a	de	a
	2022				
Adjudicación Directa	96.22	0.00	1,500.00	***	\$144,330.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$144,330.96	\$2,020,620.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,020,620.96	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2023					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA's		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO	de	a	de	a
	2023				
Adjudicación Directa	103.74	0.00	1,500.00	***	\$155,610.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$155,611.04	\$2,178,540.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,178,541.04	***

**XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES Y SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 018/SE/29-03-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, por el que se aprobó la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, dentro del cual se autorizó la partida 33902 “Proyectos para prestación de servicios”, con un importe de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 MN); recurso que forma parte de las actividades de los Proyectos 110 y 111: Procedimiento de selección y designación de presidencias y consejerías electorales y de secretarías técnicas distritales.

2. Ahora bien, con la aprobación de las convocatorias respectivas de los Procedimientos de selección y designación de presidencias y consejerías electorales distritales y de secretarías técnicas distritales. Este Instituto Electoral deberá realizar las gestiones y acciones a efecto de generar las condiciones necesarias para asegurar dentro de la etapa de evaluación, la aplicación del examen de conocimientos. En este sentido y del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración se concluyó que, para el diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos, a las y los aspirantes de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas Distritales, con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que se requiere, es establecer las bases de coordinación para desarrollar actividades relativas al diseño y aplicación del examen de conocimientos político-electorales.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción IV de la Ley Número 230 del Estado, establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará acabo la adjudicación correspondiente.

4. Que en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y

de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con dependencias, instituciones de educación, organismos y entidades públicas federales, estatales o municipales, con campesinos o grupos ejidales.”

5. Que el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de este Organismo Electoral plantea la excepción al procedimiento de Invitación restringida para la contratación del servicio de diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos a las personas participantes en el procedimiento de designación de Consejerías Distritales Electorales Locales y Secretarías Técnicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES Y SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

1. Derivado de lo anterior, el Comité de Adquisiciones tomando en consideración la experiencia y resultados obtenidos en procedimientos anteriores, tal como lo relata la encargada de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, propone a la Institución Educativa: Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano” de la Universidad Autónoma de Guerrero “para realizar los trabajos correspondientes al diseño y aplicación del examen de conocimientos político-electorales a las y los aspirantes a Consejerías Electorales y Secretaria Técnicas Distritales.

En atención a lo requerido, el IIEPA IMA, presenta la siguiente propuesta económica:

Concepto	Importe	
	Consejerías Electorales	Secretarías Técnicas
Gestión del Proyecto	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
Diseño y validación del cuestionario	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
Aplicación del examen	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00

Impresión de cuestionarios	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
Análisis de resultados	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 90,500.00</b>	<b>\$ 90,500.00</b>
Gastos administrativos IIEPA-UAGro	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
<b>Total</b>	<b>\$110,500.00</b>	<b>\$110,500.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$221,000.00</b>	

Cabe mencionar que, el diseño, elaboración y aplicación, corresponde desde el diseño de la guía correspondiente, un examen con 50 reactivos, la aplicación a 100 personas aspirantes, la valoración de los resultados y su entrega a este Instituto Electoral. Cabe mencionar que la institución educativa sugerida dio cumplimiento en los requisitos metodológicos, claridad en lo solicitado para el desarrollo de este proyecto, así mismo el Instituto Electoral cuenta con antecedentes sobre la calidad y experiencia en el trabajo para la realización de diversas actividades de colaboración; **por tal razón se propone la adjudicación directa a favor del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano” de la Universidad Autónoma de Guerrero.**

2. En este sentido, la adjudicación directa para la contratación del aludido servicio, que mejor conviene a los intereses de este Instituto Electoral de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden en el presente dictamen; como consecuencia de lo anterior, el Comité de Adquisiciones propone la adjudicación directa a favor de la Institución Educativa: **Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano” de la Universidad Autónoma de Guerrero**, se sustenta además en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen en los términos establecidos en los artículos 33, párrafo tercero y 60, párrafo tercero de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en correlación con el diverso 2 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones VI y X del Reglamento de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 36 del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se ratifica la excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos a las personas participantes en el procedimiento de designación de Consejerías Electorales locales y Secretarías Técnicas Distritales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del considerando XVIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la adjudicación directa para la contratación del servicio de diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos a las personas participantes en el procedimiento de designación de Consejerías Electorales locales y Secretarías Técnicas Distritales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a **favor de la Institución Educativa: Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano” de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en términos del considerando XIX del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar el Convenio correspondiente.

**CUARTO.** Notifíquese a la Institución Educativa adjudicada, lo resuelto en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se tiene por notificado el presente Acuerdo, a las representaciones de los Partidos Políticos, del pueblo afroamericano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 28 de septiembre del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**